

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

## **VICE RECTORADO ACADEMICO**

### **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**

#### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A TESIS UNIVERSITARIAS DE PRE – GRADO**

##### **I. GENERALIDADES**

Art. 1º El Consejo de Investigación de la UNSAAC, es el órgano Académico superior de investigación encargado de promover, priorizar, coordinar, controlar, evaluar y registrar la investigación en la UNSAAC, que se realiza en los Institutos de Investigación de las Facultades y en los Centros e Institutos de Investigación Multidisciplinarios.

Art. 2º De conformidad con el Estatuto Universitario vigente y en mérito a la Resolución N-CU-O22-92 de 27 de marzo de 1992, el Consejo de Investigación, convoca a los graduandos de la Universidad a concurso de tesis conducentes a Título Profesional o Licenciatura, con el objeto de otorgar apoyo económico para su ejecución.

##### **II. DEL APOYO ECONÓMICO**

Art. 4º Considerando la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Universitario, el Consejo de Investigación otorgará el apoyo económico a razón de 03 Tesis por Carrera Profesional.

##### **III. REQUISITOS**

Art. 4 El requisito para el otorgamiento de apoyo económico a tesis de Pre -Grado es ser egresados o bachiller de las diferentes Carreras Profesionales de la UNSAAC; que se encuentren aptos para el título profesional correspondiente.

Los postulantes pueden presentar proyectos de investigación integrales o interdisciplinarios. En tal caso el quipo de asesores esta conformada de acuerdo a las especialidades que requieran ser desarrolladas.

##### **IV. DEL TRÁMITE**

Los interesados deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud valorada dirigida al Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante la Unidad de Trámite Documentario; dentro del cronograma establecido y aprobado. (adjuntar ficha de evaluación).
2. Constancia de Egresado o Bachiller (copia fotostática autenticada).
3. Resolución de inscripción de Tesis.
4. Resolución de Nombramiento de Asesor.
5. Dos ejemplares del Proyecto de Tesis.
6. Informe del Asesor, sobre el nivel de avance

##### **V. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

El trabajo de investigación debe tener las siguientes características:

1. Ser inédito, original debe aporte a la Ciencia, a la Tecnología o a las Humanidades y estar relacionado con problemas locales, regionales y nacionales.
2. El Diseño de Investigación debe ser claro, preciso y relevante.
3. El Problema, los Objetivos y la Hipótesis claros y concretos.
4. El Proyecto debe explicar la metodología.
5. Presentar presupuesto y cronograma del desarrollo del trabajo de tesis.

## **VI. DE LA EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN**

Art. 8º Se prioriza los proyectos de tesis que apoyen al desarrollo de los programas de Investigación de la UNSAAC.

Art.9º La evaluación de los Proyectos de Tesis esta bajo responsabilidad del Instituto de Investigación de cada Facultad.

Art. 10º El Director del Instituto de Investigación y su equipo, es el encargado de evaluar y priorizar los proyectos de investigación de las tesis.

Art. 11º Los criterios de evaluación, se considera de acuerdo a lo establecido en el numeral V y conforme a la hoja de evaluación anexa de las tesis.

Art.12º Concluida la evaluación de los proyectos de tesis, el Director del Instituto de Investigación de la Facultad, deberá emitir al Consejo de Investigación, con opinión sustentada, la relación de los proyectos ganadores en estricto orden de priorización; debiendo quedar un ejemplar del proyecto de tesis para el archivo del Instituto de Investigación de la Facultad.

Art. 13º El Consejo de Investigación en base a los informes remitidos por el Instituto de Investigación de la Facultad, eleva al Vice Rectorado Académico dicha información para la emisión de la resolución correspondiente; en la que se otorgue el apoyo económico previsto por cada tesis priorizada.

## **VII. DEL CONTRATO**

Art. 14º Emitida la Resolución de los resultados del concurso de Tesistas Beneficiarios; están obligados a suscribir **CONTRATO** con el Vice Rector Académico de la Universidad y la Dirección del Consejo de Investigación en representación de la Universidad garantizando la utilización de los fondos para los fines previstos.

Art. 15º Una vez sustentada la tesis, el beneficiario deberá alcanzar al Consejo de Investigación los siguientes documentos:

1. Un (1) ejemplar de la Tesis debidamente empastada.
2. Acta de Sustentación (Fotocopia autenticada)
3. Medio magnético (CD/diskette) con el contenido de la Tesis.
4. Informe de rendición de cuentas debidamente sustentado con boletas de venta, recibos o facturas originales y dentro del cronograma establecido en el contrato.

Art. 16º La Tesis pasará a ser patrimonio cultural y de uso exclusivo de la UNSAAC.

## **VII. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Art17º El Beneficiario, en caso de incumplimiento del Artº 15, el Consejo de Investigación debe informar a la Autoridad competente; pasando a la condición de Deudor; debiendo devolver el monto económico de apoyo, más lo intereses de ley a la fecha. No pudiendo graduarse en I a UNSAAC ni en ninguna Universidad del país.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. UNICO.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación.